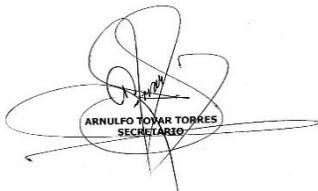


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 25 de septiembre de 2020

A Despacho, para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2019-00470-00  
AUTO INTERLOC 865

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso de Restitución de Tenencia promovido mediante apoderado judicial por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CLAUDIA MARCELA BETANCOURT OSORIO.

La entidad bancaria demandante, mediante escrito que antecede en acato al requerimiento y términos del auto precedente de fecha 17 de septiembre del corriente año, informa que demandada CLAUDIA MARCELA BETANCOURT OSORIO a la fecha, no ha entregado voluntariamente el inmueble objeto de este litigio, solicitando se proceda con la diligencia de lanzamiento respectiva.

Consecuente con lo anterior, se ordenará el lanzamiento de la demandada CLAUDIA MARCELA BETANCOURT OSORIO, del inmueble ubicado en la UNIDAD PRIVADA N°14 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL PALMAR – Propiedad Horizontal – ubicada en la carrera 11 N°8-20 de La Dorada, Caldas, como lo ordenó la Sentencia 09 del 19 de agosto del año en curso, que declaró la terminación del contrato de leasing habitacional de fecha 14 de octubre de 2014, suscrito por BANCO DAVIVIENDA y la demandada CLAUDIA MARCELA BETANCOURT OSORIO, en calidad de locataria, sobre el aludido inmueble.

Con tal fin, para llevar a efecto la diligencia de lanzamiento comisionase a la Alcaldía Municipal de La Dorada, Caldas, con facultad para sub comisionar a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE**

PRIMERO: DECRETAR el lanzamiento de la demandada CLAUDIA MARCELA BETANCOURT OSORIO y entrega a la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., del inmueble ubicado en la UNIDAD PRIVADA N°14 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL PALMAR – Propiedad Horizontal – ubicada en la carrera 11 N°8-20 de La Dorada, Caldas, como lo ordenó la Sentencia 09 del 19 de agosto del año en curso, que declaró la terminación del contrato de leasing habitacional de fecha 14 de octubre de 2014, suscrito por BANCO DAVIVIENDA y la demandada CLAUDIA MARCELA BETANCOURT OSORIO, en calidad de locataria, sobre el aludido inmueble, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Para llevar a efecto la diligencia de lanzamiento comisionase a la Alcaldía Municipal de La Dorada, Caldas, con facultad para sub comisionar a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: El funcionario comisionado rechazará de plano la oposición a la entrega formulada por persona contra quien produzca efectos la sentencia, o por quien sea tenedor en nombre de aquella, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 309-1 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 117 del 01 de octubre de 2020**

  
**ARNULFO TOJAR TORRES**  
**SECRETARIO**